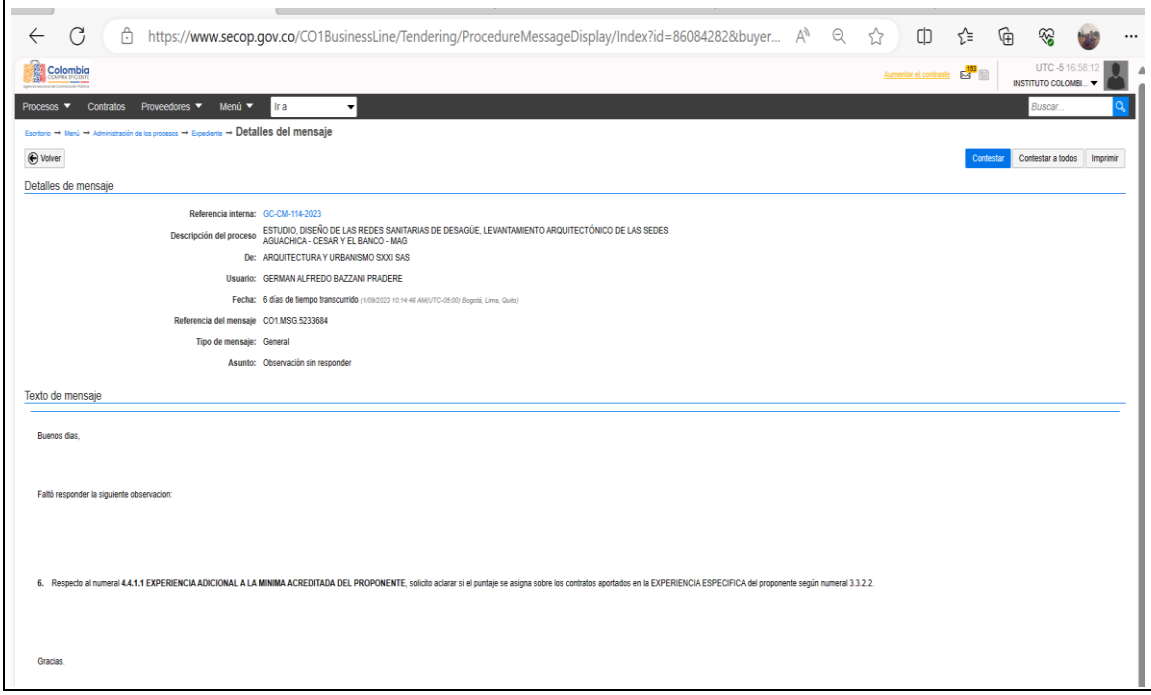
Bogotá, 12 de septiembre de 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No GC-CM-114-2023

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a documentos previos del proceso de Concurso de Méritos No. GC-CM-114-2023, cuyo objeto es el: "*ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*"

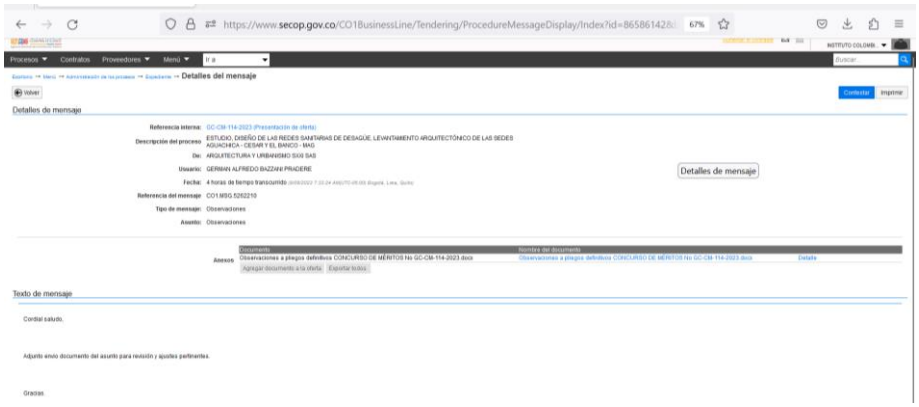
Observaciones:

COMPAÑÍA:	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	1 de septiembre de 2023
VÍA:	SECOP II
NOMBRE DEL OBSERVANTE:	GERMAN ALFREDO BAZZANI
OBSERVACIÓN No. 1.	



Respuesta Área Técnica y Jurídica:
El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y aclarar que para efectos de la verificación y aplicación del criterio ponderable contemplado en el numeral 4.4.1.1 "*EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA ACREDITADA DEL PROPONENTE (30 puntos)",* del Pliego de Condiciones, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia del Proponente los siguientes pasos: *"A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el pliego de condiciones. (Numeral 3.3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL y el numeral 3.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA). De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral*. *B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.* *C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* *(…)"* Lo anterior, a fin de dar mayor claridad a los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

COMPAÑÍA:	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	25 de agosto de 2023
VÍA:	SECOP II
NOMBRE DEL OBSERVANTE:	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
OBSERVACIÓN No. 2	



Observaciones a pliegos definitivos
CONCURSO DE MÉRITOS No GC-CM-114-2023

Buenos días,

Me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Respecto a la **EXPERIENCIA ESPECIFICA** del proponente, en la pagina 60 de los pliegos la entidad indica:

> deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
>
> - Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
> - De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

- En página 7 del documento de respuestas del 31 de agosto la entidad aclara lo siguiente:

> *bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*". (Subrayado fuera de texto).
>
> Lineamiento que fue acogido y aclarado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en donde manifiesta que: "*La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP*". (Concepto C – 447 de 2022). En ese orden, se informa que la Entidad dará aplicación a las condiciones aquí referidas.

- Por lo anterior, solicito a la entidad dar validez y aceptar la experiencia de los socios después de pasados los tres (3) años de constituidos de la empresa.

2. Respecto al numeral **4.4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA ACREDITADA DEL PROPONENTE**, solicito aclarar si el puntaje se asigna sobre los contratos aportados en la EXPERIENCIA ESPECIFICA del proponente según numeral 3.3.2.2.

3. Respecto a la **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de los profesionales **Director de consultoría, Coordinador de consultoría y Especialista hidráulico**, considero restrictivo la exigencia de los siguientes soportes: Aportando copia del contrato del proyecto, y acta final o de liquidación del contrato y certificación que deberá ser expedida por el representante legal de la empresa en la cual presto sus servicios, en donde se demuestre su participación en el proyecto en calidad de Director.

- Por lo anterior, solicito que solamente sea exigido la certificación del profesional teniendo en cuenta que los profesionales no tienen acceso a las actas finales o de liquidación de los contratos donde ha participado.

Gracias.

Respuesta Área técnica y jurídica:

El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y reiterar que en relación a la observación formulada se dará fiel aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, especialmente la descrita en el numeral 2.5 que establece:

"*2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*". (Subrayado fuera de texto).

Lineamiento que fue acogido y aclarado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en donde manifiesta que: "*La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP*". (Concepto C – 447 de 2022). En ese orden, se informa que la Entidad dará aplicación a las condiciones aquí referidas.

Por último y en relación a la Observación No 3, la Entidad se permite informar que se acepta parcialmente la observación y el ajuste se realizará mediante Adenda al Pliego de Condiciones Definitivo, y corresponderá al siguiente:

"*3.3.2.2 Experiencia específica:*

(…)

La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar; los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- *La experiencia específica acreditada mediante certificaciones deberá estar registrada en el RUP.*

- *El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá registrar la*

experiencia especifica que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

- *Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:*

- *Nombre o razón social del contratante*
- *Nombre o razón social del contratista*
- *Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas*
- *Fecha de inicio del contrato*
- *Fecha de terminación del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.*
- *Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.*

- *Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.*

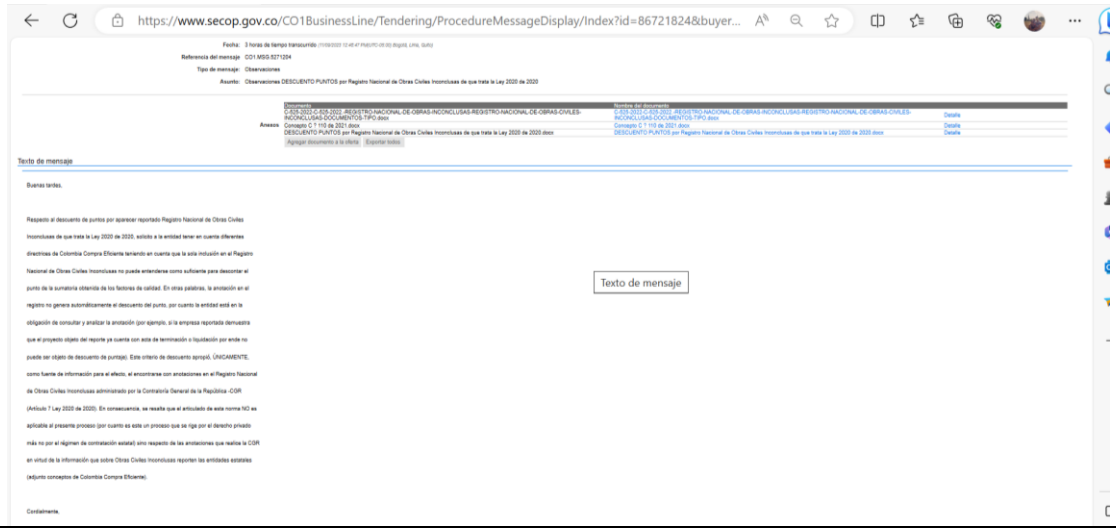
En caso que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrito.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.

Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas".

COMPAÑÍA:	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	11 de septiembre de 2023
VÍA:	SECOP II
NOMBRE DEL OBSERVANTE:	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
OBSERVACIÓN No. 3	



Respuesta Área técnica y jurídica:

El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y reiterar que la entidad bajo los fundamentos de interpretación de la norma y los conceptos de Colombia Compra Eficiente, informa que se consultarán y analizarán los casos puntuales de los oferentes que estén inmersos en el registro nacional de obras civiles inconclusas, lo anterior para determinar si es merecedor del descuento o no.

En ese orden de ideas, la Entidad señala y aclara que dará fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y aplicables conforme la naturaleza del presente proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones contempladas en el art. 5 "*De selección objetiva*" de la Ley 1150 de 2007.

COMPAÑÍA:	INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	12 de septiembre de 2023
VÍA:	SECOP II
NOMBRE DEL OBSERVANTE:	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACIÓN 1:

Se solicita a la entidad indicar si la Experiencia General y Especifica Habilitante es la misma que la Experiencia Adicional a la Mínima Acreditada del Proponente Ponderable.

Dado que en el numeral 4.4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA ACREDITADA DEL PROPONENTE (30 puntos) se hace mención a que *"La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 2.8.1.1. del presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral."*. Sin embargo, el numeral en mención 2.8.1.1. no se encuentra dentro del pliego de condiciones.

Respuesta Área técnica

El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y aclarar que el numeral 2.8.1.1 presente en el documento se debió a un error de digitación involuntario durante el proceso de redacción o edición. Este numeral no refleja la información precisa o la intención original, ya que fue ingresado de manera equivocada, el numeral al que hace referencia el párrafo es el numeral 3.3.2.

OBSERVACIÓN 2:

Se solicita a la entidad incluir contratos de SISTEMAS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES dentro de la experiencia del proponente.

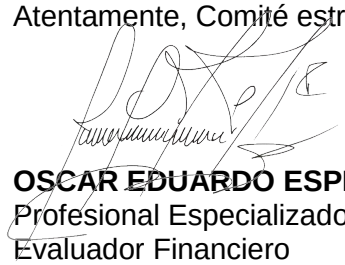
Respuesta Área técnica

El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y aclarar que el ítem 3.3.2.2 Experiencia específica: *El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de experiencia de contratos de consultoría terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, que el objeto esté relacionado con "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EDIFICACIONES NUEVAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES NO RESIDENCIALES" que incluyan el diseño y/o modernización de redes hidrosanitarias y redes húmedas en general para equipamientos para entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.*

Por lo anterior es válida la experiencia en contratos de *SISTEMAS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*, pues son construcciones no residenciales, y además, deben incluir el diseño o modernización de redes hidrosanitarias y redes húmedas en general.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita a la entidad aclarar si se debe presentar la información solicitada en el numeral 3.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y numeral 3.4.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Anexo FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO) de los siguientes profesionales: un (1) Director de consultoría, Un (1) coordinador de consultoría y un (1) Especialista hidráulico al cierre del proceso de selección que nos convoca.
Respuesta Área técnica
El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y aclarar que la documentación solicitada en el numeral 3.4 es un soporte que debe ser incluido en la presentación de la propuesta, y es información que será utilizada para habilitarse en el proceso de selección.
OBSERVACIÓN 4: Se solicita a la entidad aclarar si la experiencia especifica habilitante de los profesionales relacionados en el numeral 3.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y numeral 3.4.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Anexo FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO) es igual a la solicitada en el numeral 4.4.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (58.5 puntos)
Respuesta Área técnica
El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y aclarar que los contratos para asignación de puntaje del numeral 4.4.1.2 son ADICIONALES a los presentados en el numeral *3.4.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.*
OBSERVACIÓN 5: Se solicita a la entidad incluir contratos de SISTEMAS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES dentro de la experiencia de los profesionales. Lo anterior es solicitado en virtud de garantizar el principio de igualdad y en aras de permitir la libre concurrencia y participación de los posibles oferentes, agradecemos de antemano tener en cuenta nuestras observaciones.
Respuesta Área técnica
El Instituto Colombiano Agropecuario se permite informar y aclarar que la experiencia especifica exigida al personal es en *contratos de proyectos de Consultoría y/o Interventoría de Consultoría y/o Construcción, que hayan contenido la ejecución de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EDIFICACIONES NUEVAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES NO RESIDENCIALES.* Por lo anterior, es válida la experiencia en contratos de *SISTEMAS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*, pues son construcciones no residenciales, y además, deben incluir el diseño o modernización de redes hidrosanitarias y redes húmedas en general.

Atentamente, Comité estructurador.



OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Profesional Especializado del Grupo de Procesos de Selección Contractual.
Evaluador Financiero



PAULA LORENA VILLARREAL REYES
Profesional del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento.
Evaluador Técnico



LUIS HANDERSON MOTTA ESCALANTE
Abogado del Grupo de Procesos de Selección Contractual.
Evaluador Jurídico



PAULA CEPEDA
Coordinadora Grupo Procesos Selección Contractual